

Esta exclusión queda a reserva de que los citados aspirantes, que no han firmado sus instancias, comparezcan a cumplir este requisito personalmente antes del día que se señale para la entrega de los cuestionarios de su asignatura. La firma deberá tener lugar, previa justificación de la personalidad del interesado, en el Negociado del Profesorado adjunto numerario de la Sección de Institutos de las doce a las trece horas. La colocación de estos aspirantes en la relación correspondiente a su asignatura se hará igualmente por el lugar que corresponde a la fecha de entrada de la solicitud en el Ministerio.

Nota.—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes señalados con (1) deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria, so pena de exclusión.

Los señalados con (2) y (3) deberán justificar en el mismo plazo el pago de los derechos de oposición y formación de expediente, bajo igual condición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian a concurso de traslado plazas vacantes de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesores especiales de Música en las Escuelas del Magisterio de Almería, Badajoz, Segovia, Toledo y Zaragoza.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, los Profesores y Profesoras especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad y los excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán sus solicitudes por conducto de los Directores de los Centros y con el informe de los mismos, a las cuales se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario.

c) Los eclesiásticos que obtengan plaza presentarán, dentro del plazo de treinta días, Nihil Obstat del Ordinario correspondiente de su nuevo destino.

Asimismo los excedentes a quienes se les adjudique vacante presentarán en el mismo plazo de treinta días los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para nombramiento de Profesorado de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 6 de los corrientes por la que se implantan los Cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación en la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos, creada por Decreto de 29 de noviembre de 1962 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida disposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso para la provisión de las plazas de Profesores encargados de cátedra y encargados de curso de los grupos que se indican, correspondientes a los cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación para la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos:

«Matemáticas» (Preparatorio).

Grupo primero, «Matemáticas» (Selectivo).

Grupo segundo, «Física» (Preparatorio y Selectivo).

Grupo tercero, «Química» (Preparatorio y Selectivo).

Grupo cuarto, «Materiales de Construcción» (Selectivo).

Grupo sexto, «Dibujo y sistemas de representación» (Dibujo Selectivo).

Segundo.—Podrán solicitar en este concurso los Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos.

Tercero.—La selección se realizará por la Comisión que al efecto se designe, que, apreciando en su conjunto y discrecionalmente los méritos de los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

Cuarto.—Las instancias se presentarán, acompañadas de los justificantes de que reúnen todas las condiciones para la obtención del título correspondiente, en el Registro General del Departamento hasta el día 15 de abril próximo, indicando la materia, grupo y cargo en que deseen servir.

Quinto.—Los nombramientos se efectuarán por un solo curso académico, prorrogable en su caso. Los encargados de cátedra percibirán la remuneración anual de 21.480 pesetas, más 8.500 de gratificación, y los encargados de curso, la de 14.320 pesetas anuales.

Sexto.—Serán obligaciones de dicho Profesorado:

a) Profesor encargado de cátedras

1.º Desarrollar, conforme al horario establecido, las enseñanzas completas del temario oficial de su cátedra.

2.º Señalar un texto adecuado al mismo o, en su defecto, redactar apuntes, con la colaboración de los restantes Profesores de la asignatura.

3.º Preparar y calificar con la colaboración de los restantes Profesores de su cátedra las pruebas trimestrales teóricas y prácticas y los exámenes finales.

4.º Coordinar las enseñanzas teóricas y prácticas de su cátedra en todos los grupos y clases de la misma.

5.º Participar en los trabajos de la Junta Coordinadora.

b) Del Profesor encargado de curso

1.º Desarrollar las enseñanzas completas del temario oficial del grupo a su cargo, con sujeción a las normas del Profesor encargado de cátedra en el horario establecido.

2.º Colaborar en la preparación y desarrollo de las enseñanzas prácticas.

3.º Colaborar en la redacción de apuntes, así como en la preparación y calificación de ejercicios teóricos y prácticos, tanto de clases como de las pruebas parciales y exámenes finales, formando parte de los Tribunales para los que sea designado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1963, página 4316, se transcribe la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes admitidos, primera línea, donde dice: «D. Pascual Martín Pérez», debe decir: «D. Pascual Marín Pérez».